

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NÚMERO SUELTO . . 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fabrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Ernestina», sita en la parroquia de Seana, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Jacqueline», número 14.337; «Ernestina», número 12.353; «Adela segunda», número 16.536, y «Susana», número 446.

Fué admitido este registro con el número 20.303.

R. al núm. 766

Que D. Julio Fernández y Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Moderna», sita en el paraje llamado Carba de Morgado, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Moderna», número 18.730; «Morena», número 39, y «Carmona», número 16.026.

Fué admitido este registro con el número 19.948.

R. al núm. 767

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, Director Gerente de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Demasia a Dolores novena», sita en los concejos de Nava y Siaro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Dolores novena», número 13.712; «Audacia primera», número 13.753; «Cista», número 13.424; «Azucena», número 11.469; «Genoveva», número 236; «Trespando», número 14.039, y «Casualidad», número 17.535.

Fué admitido este registro con el número 21.814.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 24 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 768

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

21949 Profundina, de cobre, de

12 pertenencias, concejo de Lena, interesado D. Gerardo Zapico Alvarez de Aller.

21857 Olvidada, de hulla, de nueve pertenencias, concejo de idem, interesado D. Cayetano Aza, de Ricsa.

21833 Agitación, de idem, de 21 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Maximino Sierra, de Mieres.

21600 Necesaria, de idem, de 10 pertenencias, concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21076 Tres Amigos, de cobre, de 34 pertenencias, concejos de Lena y Quirós, interesado el mismo, de idem.

21221 Elvira, de hulla, de 20 pertenencias, concejos de idem, interesado don Jesús González Corugedo, de Lena.

21138 San Pedro, de idem, de 20 pertenencias, concejo de Quirós, interesado D. Luis Alvarez Estrada, de Quirós.

21097 Estrada, de idem, de 89 pertenencias, concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21664 Pilar 2.ª, de idem, de cuatro pertenencias, concejo de idem, interesado D. Sergio Alvarez Garcia, de Pola de Lena.

19615 Demasia a Baluarte, de idem, de 2,56 pertenencias, concejo de Mieres, interesado D. Fernando Piedra, de Laviana.

19323 Lolina, de idem, de cinco pertenencias, concejo de Caso, interesado D. Gaspar Garcia Jove, de idem.

19918 Sabina, de idem, de 243 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Manuel Garcia Fernandez, de Ciaño.

19404 Reformista, de sulfuro y antimonio, de 64 pertenencias, concejo de idem, interesado D. José Pandiella Magdalena, de Laviana.

19775 Marina, de hulla, de 20 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Severo Corte Hévia, de San Martín.

19742 Pedro Esteban, de idem, de 10 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Pedro Esteban, de Sobrescobio.

19839 Los Cobos, de cinabrio, de 40 pertenencias, concejo de idem,

interesado D. Luis Caso de los Cobos, de Avilés.

20067 Claudia, de hulla, de 62 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Manuel Suárez Garcia, de San Martín.

20068 Pacita, de idem, de 21 pertenencias, concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

20164 La Covadonga, de idem, de 20 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Apolinar Valbuena, de Noreña.

20356 Esperanza, de idem, de 22 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Ricardo Lobeto, de Piloña.

21051, Maruja, de idem, de 80 pertenencias, concejo de idem, interesado D. Sabino Rodriguez Moro, de La Mareá.

19141 Demasia a María, de idem, de 0,05 pertenencias, concejo de Colunga, interesado D. Antonio del Acebal y Uribe, de Vizcaya.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo, doce de Enero de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 256

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

D. José Verdeja Enterría, vecino de Cuñaba, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar 10.000 litros de agua por segundo, derivados del río Cares, términos municipales de Valle alto y bajo de Peñamellera, entre los puntos denominados Niserias y Puente Viejo, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presen-

tarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto, como último para la presentación de los proyectos.

Oviedo, 4 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 924

D. José Verdeja Enterría, vecino de Cuñaba, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar 10.000 litros de agua por segundo, derivados del río Cires, término municipal de Valle alto de Peñamellera, entre Treascare y Mier, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto, como último para la presentación de los proyectos.

Oviedo, 4 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 923

ANUNCIO

D. Arturo León Zapico, vecino de Pola de Laviana, ha presentado en este Gobierno Civil el oportuno proyecto referente a la petición que tiene formulada de un aprovechamiento de seis litros de agua por segundo, derivados del río Villoria, en término de Entralgo, concejo de Laviana, con destino al riego de la finca denominada Pedrosa de Abajo, de la propiedad del exponente.

Las obras consistirán en la toma de aguas por medio de una presa emplazada en el punto denominado Reguerón, a los 20 metros aguas arriba del vado del camino de Villoria, derivando el caudal solicitado por un canal de 150 metros de longitud que se desarrolla por la margen derecha del río Villoria, en terrenos de la propiedad del peticionario, por lo que no se solicita la imposición de servidumbre.

La coronación de la presa estará elevada 2,50 metros por debajo de la rasante del camino que existe en la margen derecha del río Villoria.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, en el Gobierno civil de esta provincia, ad-

virtiéndose que el proyecto estará de manifiesto durante treinta días en las oficinas de la División Hidráulica del Miño (Uría 42, 2.º), de esta capital, para que pueda ser examinado por quienes así lo deseen.

Oviedo, 5 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 922

Junta provincial de Subsistencias

Circular

Habiendo correspondido a esta provincia 78.550 kilogramos de arroz a precio de tasa, de los depósitos constituidos por los exportadores de las 15.000 toneladas autorizadas por Real orden de 14 de Noviembre último, y con el fin de proceder a su distribución equitativa entre los diferentes concejos, los Alcaldes de los mismos harán saber a los comerciantes de víveres de sus respectivos términos municipales, que pueden solicitar directamente de esta Junta las cantidades que necesitan de dicho artículo para la venta al público, teniendo en cuenta la pequeña cantidad adjudicada a la provincia, y que las peticiones han de remitirse a mi autoridad con la mayor urgencia, a los efectos expresados.

Oviedo, 8 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

En el expediente de alcance que se sigue contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo que fué de Cangas de Tineo, la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino dictó la siguiente sentencia:

D. Alvaro Reyes Piqueras y Fernández, Jefe de Administración de segunda clase, Contador de primera de este Tribunal y Jefe de la Sección de Reintegros de la Sala primera del mismo.

Certifico: Que en el expediente seguido contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo de Cangas de Tineo ha dictado la Sala la sentencia que sigue:

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Octubre de mil novecientos diecinueve, en el expediente seguido contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo de Cangas de Tineo (Oviedo):

Resultando que por el instructor del mismo se elevaron las actuaciones originales a este Tribunal, en consulta de la sentencia por él dictada, declarando:

Primero. Partida de alcance a favor del Tesoro público la cantidad de 5.391,76 pesetas.

Segundo. Responsable directo de la misma al Agente perseguido.

Tercero. Que como tal responsable se le condene al pago del alcance declarado.

Cuarto. Que es igualmente res-

ponsable de los intereses de demora desde la fecha del descubierto hasta el día del reintegro, y

Quinto. Que D. Antonio López Díaz debe satisfacer, asimismo, el importe del papel invertido en el expediente:

Resultando que pasado éste al Ministerio fiscal para que dictaminase acerca de la sentencia consultada, emitió informe en el sentido de estimar procedente su conformación, aceptando los resultados de la resolución que se consulta;

Visto siendo Ponente el Excelentísimo Sr. D. Vicente Pérez y Pérez, Ministro Letrado de la Sala primera de este Tribunal:

Considerando que de la liquidación practicada en el expediente aparece demostrada la falta de cinco mil trescientas noventa y una pesetas setenta y seis céntimos, procedentes de valores anticipados para su cobranza al Sr. López Díaz, y cuyo importe no fué ingresado por él en el Tesoro público:

Considerando que los funcionarios que con sus actos diesen lugar a perjuicios de esa índole están obligados a su resarcimiento verificando los reintegros correspondientes:

Considerando que a tal obligación acompaña la de satisfacer intereses legales de demora de las sumas distraídas de su legítima aplicación, si bien con arreglo a lo dispuesto por el artículo veintinueve de la vigente Ley de Contabilidad, debe entenderse limitado su deber a los cinco años anteriores a la fecha en que el reintegro se verifique, y que asimismo han de abonar los alcanzados el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento:

Considerando que al hacer en las presentes actuaciones la declaración previa y provisional de alcance y la subsiguiente de presuntas responsabilidades, se estimó que no había lugar a exigir ninguna de carácter subsidiario, por lo que no se han practicado diligencias algunas para esclarecer este extremo, y que aún en el caso de que no hubiese sido acertada aquella apreciación ha de tenerse por seguro que cuanto ahora se intentase para depurarle resultaría inútil por razón del tiempo transcurrido desde que el alcance se contrajo, pues aunque se llegase a conocer que había lugar a esas responsabilidades y a quienes debían imputarse, podrían invocar, los que se hallasen en tal caso, que había prescrito la acción para dirigirse contra ellos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido en lo sustancial las formalidades reguladoras del procedimiento administrativo judicial de reintegro:

Fallamos que debemos declarar y declaramos:

Primero. Partida de alcance a favor del Tesoro público la cantidad de cinco mil trescientas noventa y una pesetas setenta y seis céntimos.

Segundo. Que es responsable, en concepto de directo al pago de la misma y sus intereses legales durante los cinco años anteriores a la fecha en que se verifique su reintegro,

gro, D. Antonio López Díaz, ex-Agente ejecutivo de Cangas de Tineo (Oviedo), a quien se le condena además a satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que no hay lugar a declarar responsabilidades de carácter subsidiario por ningún concepto con motivo del alcance declarado, y

Cuarto. Que se proceda por la vía de apremio para la ejecución de este fallo, una vez que haya sido notificado en forma, para lo cual se expedirá certificación del mismo, remitiéndola al instructor del expediente en unión de las diligencias originales.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Martínez Pardo.—Rubricado.—Vicente Pérez.—Rubricado.—Pedro Seoane.—Rubricado.

Y para que conste y surtan los efectos en la Delegación de Hacienda de Oviedo, expido la presente visada por el Excmo Sr. Ministro Letrado en Madrid, a veintiseis de Enero de mil novecientos veinte.—A. Reyes Piqueas.—V.º B.º.—El Ministro Letrado, Vicente Pérez.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del responsable a que se refiere, o sus herederos, y efectos determinados en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Oviedo 5 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Diputación provincial de Oviedo

(Continuación)

Sesión del día 5 de Agosto de 1919

Los de 18 de Enero, 14 de Febrero, 21 de Marzo, 14 de Abril, 9 de Mayo, 14 de Junio y 12 de Julio de 1919, aprobando las cuentas de estancias causadas en el Manicomio provincial de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia durante los meses de Diciembre a Junio último.

El de 26 de Octubre de 1918, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año de 1919.

El de 16 de Noviembre de 1918, aprobando la reclamación de D. Ildefonso Tascón, respecto al tiempo de duración de la subasta a que se refiere el anterior acuerdo, y señalando dicha subasta por el término de seis meses.

El de 4 de Enero de 1919, adjudicando definitivamente el suministro de varios artículos de consumo a los contratistas D. José María Hernández, Canseco Hermanos, Viuda e hijos de Lorenzo López y D. Juan Potas.

El de 31 de Enero de 1919, para que se adquiriera por administración la leche de vaca, en virtud de haberse negado a suministrarla el contratista, exigiendo a éste las respon-

sabilidades que señala la Instrucción de Contratación.

El de 22 de Febrero de 1919, acordando se extraiga de la fianza constituida por el contratista de leche de vaca la cantidad de 302 pesetas, abonadas por la Administración del Hospital por el sobreprecio entre el tipo de subasta y el adquirido, y requerir a dicho contratista para que reponga la fianza.

El de 25 de Abril de 1919, resolviendo el contrato de leche de vaca, incautándose de la fianza del contratista, y anunciar nueva subasta con las responsabilidades para el contratista que determina la Instrucción de Contratación.

El de 26 de Octubre de 1918, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de carne de vaca y ternera, huevos y guisantes para el año de 1919.

El de 16 de Noviembre de 1918, aprobando la reclamación de D. Ildefonso Tascón, respecto al tiempo de duración de la subasta a que se refiere el anterior acuerdo, y señalándola por el plazo de seis meses.

El de 4 de Enero de 1919, adjudicando definitivamente el remate de la carne de vaca y huevos de gallina a D.ª Natividad Rodríguez y D. Miguel Ramos.

El de 22 de Marzo de 1919, aprobando la cuenta del Notario D. Cipriano Pedrosa, que dió fé en la subasta celebrada el día 27 de Diciembre, importante dicha cuenta 45 pesetas.

El de 15 de Octubre de 1918, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de harinas con destino a la panadería del Hospicio, durante el año de 1919.

El de 16 de Noviembre de 1918, aprobando la reclamación de D. Ildefonso Tascón respecto al tiempo de duración de la subasta a que se refiere el acuerdo anterior, y señalándola por el plazo de seis meses.

El de 4 de Enero de 1919, anulando la subasta de harinas verificada el día 28 de Diciembre de 1918, anunciando nueva subasta.

Los de 14 de Marzo y 25 de Abril de 1919, referentes a nuevas subastas de harinas que han quedado desiertas por falta de licitadores.

El de 26 de Octubre de 1918, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1919.

El de 16 de Noviembre de 1918, aprobando la reclamación de D. Ildefonso Tascón, respecto al tiempo de duración de la subasta a que se refiere el anterior acuerdo, y señalándola por el plazo de seis meses.

El de 10 de Enero de 1919, adjudicando definitivamente varios artículos de consumo a D. Manuel García Álvarez, y declarando desierto otros por falta de licitadores.

El de 14 de Marzo de 1919, declarando desierta, por falta de licitadores, la subasta de Caracas, Guayaquil y carbón durante un semestre, y que se pida a la Dirección del Hospital nuevos precios para celebrar una tercera.

El de 2 de Mayo de 1919, adjudicando definitivamente a D. Manuel

García Álvarez el remate de Caracas y Guayaquil por un semestre del año actual.

El de 21 de Marzo de 1919, autorizando para adquirir por administración los artículos: azúcar y bizcochos hasta finalizar el primer trimestre de 1919.

El de 22 de Marzo de 1919, autorizando para adquirir por administración los artículos: pimienta, guisantes y sal hasta finalizar el primer trimestre del año actual.

El de 14 de Marzo de 1919, autorizando para adquirir por administración la grasa de cerdo hasta finalizar el primer trimestre del año actual.

El de 5 de Marzo de 1919, autorizando para adquirir por administración el artículo lejía hasta finalizar el primer trimestre del año actual.

El de 19 de Julio de 1919, desestimando la pretensión de los contratistas Sres. Canseco Hermanos, D.ª Natividad Rodríguez, D. Eladio Cabeza y Viuda e hijos de Lorenzo López, de que se les liquidaran los suministros de artículos a partir de 1.º de Enero último y en su consecuencia se entienda que las liquidaciones de tales suministros durante el primer semestre del año actual se haga a partir de la fecha en que cada contratista haya formalizado su contrato.

El de 15 de Abril de 1919, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de los artículos de consumo, tocino, grasa, etcétera, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante un semestre del año actual.

El de 13 de Junio de 1919, adjudicando definitivamente varios artículos de consumo a la Sra. Viuda e Hijos de Lorenzo López y Canseco Hermanos, y acordando también anunciar una subasta de los que han quedado desiertos.

El de 18 de Julio de 1919, pidiendo nuevos precios a la Dirección del Hospital para celebrar la tercera subasta de los artículos sal, café, bizcochos y leche de vaca.

El de 29 de Julio de 1919, acordando señalar tercera subasta de los artículos a que se refiere el anterior acuerdo con arreglo a los precios señalados por el Director del Hospital.

El de 25 de Abril de 1919, aprobando el pliego de condiciones del Director del Hospicio referente a la subasta de la carne de vaca, ternera, etcétera, con modificación del tipo de la carne de vaca, durante el 2.º semestre del año actual.

El de 13 de Junio de 1919, adjudicando definitivamente los artículos de consumo carne de vaca, ternera, etcétera, a D.ª Natividad Rodríguez y D. Sabiniano Clemente, por el 2.º semestre del año actual.

El de 30 de Abril de 1919, aprobando el pliego de condiciones remitido por el Director del Hospital referente a la subasta de Caracas, Guayaquil, etcétera para el 2.º semestre del año actual.

El de 27 de Junio de 1919, adjudicando definitivamente a D. Sabiniano Clemente el suministro de azúcar, canela, jabón y lejía para el

2.º semestre del año actual, acordándose también celebrar nueva subasta de los artículos Caracas, Guayaquil y carbón, que han quedado desiertos.

El de 18 de Julio de 1919, acordando pedir al Director del Hospital nuevos precios para señalar la tercera subasta de los artículos, Caracas, Guayaquil y carbón para el 2.º semestre del año actual.

El de 27 de Julio de 1919, acordando celebrar tercera subasta de los artículos de Caracas, Guayaquil y carbón y a los nuevos precios señalados por el Director del Hospital.

El de 27 de Junio de 1919, aprobando el pliego de condiciones del Director del Hospicio respecto a la subasta de suela y becerro durante un año, y con destino a la confección del calzado para los asilados de dicho Establecimiento y ancianas de la clausurada Casa de Caridad de San Lázaro, acogidas en el mismo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El adoptado en 31 de Agosto último, para que se dé publicidad al anteproyecto de la carretera de Vega a Carbayín, y una vez hecho remitirlo a informe del Consejo provincial de Agricultura, del autor del anteproyecto y de la Jefatura de Obras públicas.

El de la misma fecha para que se invite al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que practique el previo reconocimiento de las obras terminadas del trozo 6.º de la carretera de Vegadeo a Boal, y en su caso la recepción provisional de las mismas.

El del mismo día para que se devuelva al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería el expediente y anteproyecto de la carretera provincial de Almunia a Brieves, concejo de Lugarca, a fin de que emita su informe, que debe preceder al de la Jefatura de Obras públicas.

El de la misma fecha disponiendo que por la Jefatura de Obras públicas provinciales sea segregado el anteproyecto de la carretera del Peral, en la de Torrelavega a Oviedo, al Faro de Tinamayor, pasando por Pimango, tramo comprendido entre este punto y dicho faro, ajustando el anteproyecto a la parte ya construida, y una vez hecho darle publicidad por término de 30 días, para que luego informe el Consejo provincial de Agricultura, el autor del anteproyecto y por último la Jefatura de Obras públicas de la provincial.

El de 13 de Septiembre aprobando la subasta de las obras de conservación de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, y adjudicando el remate definitivamente a D. Francisco Díaz Alonso, por la cantidad de 3.579 pesetas.

El del mismo día por el cual se ordena al Jefe de Obras públicas provinciales que informe sobre los precios que se han de señalar para la tercera subasta de las obras de conservación de las carreteras de Caranga a Teverga, Tineo al Rodical y Valdesoto a Bimenes.

El de 20 del mismo mes por el cual se ordena al Jefe de Obras pú-

blicas provinciales informe sobre los precios que se han de señalar para la tercera subasta de las obras de conservación de la firme durante el año actual de la carretera provincial de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 35 y aprobando la cuenta de honorarios devengados por D. Bonifacio García Cabañas, Notario que asistió al acto del segundo remate, importante 36 pesetas.

El de 27 del mismo mes relativo al anuncio de la tercera subasta, por término de diez días, de las obras de conservación de la firme durante el año actual de las carreteras de Caranga a Teverga, Tineo al Rodical y Valdesoto a Bimenes, por los presupuestos de 2.998,62, 1.764,05 y 2.512,50 pesetas respectivamente.

El de 4 de Octubre aprobando la certificación de las obras ejecutadas en los perfiles 318 al 382 de la carretera de Coballes a Caleas, durante el mes de Septiembre último, por el contratista D. Cándido Calvo y Calvo, importante 11.500 pesetas.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera Zona de Oviedo

Notificación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia de apremio de primer grado a los contribuyentes que a continuación se expresan:

D. Antonio Álvarez y Álvarez vecino de Las Cuestas, Trubia, por la finca llamada El Teigo del Tarno, procedente de los recibos de D. Félix Arias de Carbajal.

D. Manuel Menéndez Álvarez, vecino de Las Cuestas, Trubia, por las fincas llamadas La Tierra de las de la Parte y El Prado de la Parte, regadío con las aguas de la fuente de Las Navales, procedente del don Félix Arias de Carbajal.

D. Félix Álvarez y Álvarez, vecino de Vega, Trubia, por la finca llamada El Campón del Pradón, procedente del D. Félix Arias de Carbajal.

No habiendo satisfecho estos interesados el importe de los recibos del D. Félix Arias de Carbajal por ser los actuales dueños de las fincas que figuran amillaradas a nombre del citado Carbajal, sin que hasta la fecha hubieran verificado los correspondientes traspasos en el término de cinco días que se les concedió en providencia del Sr. Tesorero de Hacienda, de fecha 27 de Octubre de 1919, y habiendo transcurrido con bastante exceso este plazo, quedan incursos en el apremio de primer grado, y se les advierte que si en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de esta notificación en el periódico oficial de la provincia, no satisfacen sus descubiertos, quedan incursos en el apremio de segundo grado y se remitirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo de dichas fincas.

Lo que hago público por medio de la presente notificación para conocimiento de dichos deudores.

Oviedo, 23 de Febrero de 1920.
El Recaudador Auxiliar, Victorino Zuazua.
R. al núm. 938

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, de este concejo, formados para el año económico de 1920-21, quedan expuestos al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Taramundi, Febrero 20 de 1920.
El Alcalde, Manuel Legaspi.

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año económico de 1920-21, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas.

Taramundi, Febrero 20 de 1920.
—El Alcalde, Manuel Legaspi.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo espacio de tiempo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean convenientes.

Taramundi, Febrero 20 de 1920.
—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 961

Alcaldía de Castropol

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este concejo, para el próximo año económico de mil novecientos veinte a veintiuno, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean oportunas.

Castropol, 3 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 945

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, para el examen del mismo por los contribuyentes, a efectos de reclamaciones.

Castropol, 3 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 946

Alcaldía de Ribera de Arriba

ANUNCIO

Formados los repartimientos de contribución territorial de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Ribera de Arriba, 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 937

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este concejo para el año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación.

San Tirso de Abres, a 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 932

Alcaldía de Bimenes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Bimenes, 3 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 942

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Marzo 1.º de 1920.—El Alcalde, C. Cuervo.

R. al núm. 944

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el ejercicio de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, a 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Máximo F. Cocañín.

R. al núm. 956

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Terminado un ejemplar de los repartimientos de contribución territorial por rústica, coloría, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual los contribuyentes a quienes afectan, tanto vecinos como forasteros, pueden examinarlo y formular las reclamaciones que viesen convenientes.

San Antolín, 25 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José R. Álvarez.

R. al núm. 952

Alcaldía de Aller

Aprobados por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras municipales que a continuación se expresan, se ha acordado anunciar la subasta de las mismas para los días que igualmente se mencionan.

Construcción de una alcantarilla hasta el extremo del campo de la iglesia de Cabañaquinta. Presupuesto de contrata 2.536 pesetas 28 céntimos.

Depósito provisional para optar a la subasta 126 pesetas 81 céntimos. Fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato 253 pesetas 62 céntimos.

Este acto tendrá lugar el día 26 del actual, a las once.

Construcción de una alcantarilla en Pola del Pino. Presupuesto de contrata 961 pesetas 15 céntimos.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 48 pesetas 5 céntimos. Fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato 96 pesetas 10 céntimos.

El mismo día a las once y media.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, que certificará de dichos actos.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición del vecindario, que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de Contratación municipal.

Aller, 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 954

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Mayo de 1919, acordó sacar a remate la construcción de un piso destinado a vivienda de la Maestra, sobre el actual edificio escuela de Perlín.

El tipo es de 4.384,62 pesetas.

Lo que se hace público por término de diez días, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si, contra dicho acuerdo, tuviese que deducirse alguna reclamación.

Oviedo, 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Fernández.

R. al núm. 951

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de nueve de Enero próximo pasado, dictada en el pleito declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Faustino González Morilla, a nombre de D. José Fernández Campoamor y Alonso, ma-

yor de edad, casado, propietario, vecino de la Venta, término municipal de Navia, en este Partido judicial, contra D. Julio Pérez Ferrería y Fernández Cantina, mayor de edad, soltero, Abogado, natural y vecino de Navia, ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, de un préstamo, más el interés de cinco años de dicho capital con las costas, acordó se notifique y emplace a dicho demandado por medio de edictos para que dentro del término de nueve días, comparezca en dicho juicio, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Luarca, a cinco de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 950

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CONDE LO EZ VILLAR, Segundo, hijo de Juan y de Frmitas, natural de Vega-deo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 25 años de edad, estatura 1,560, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, don Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

276

ALONSO LARRAURI, Anastasia, y Amalia, de 26 y 28 años de edad, respectivamente, solteras, hijas de Julián y Jenara, naturales de Viana, Logroño, y vecinas de esta ciudad; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. Planas, con objeto de constituirse en prisión en causa por robo.

278

Sociedad Electro-Canguesa

ANUNCIO

No habiendo tenido lugar la junta general citada para el día 5 del corriente, por no reunirse número suficiente de Sres. Accionistas, se convoca de nuevo para el día 12, a las cuatro de la tarde, en la Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía.

Cangas de Onís, 7 de Marzo 1920.—El Gerente.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.